



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 075-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 30 de Junio de 2016

VISTO, El escrito s/n de fecha 15/02/2016, con Reg. N° 1136106, presentado por Pompeyo Ángel Castañeda Malpica, con DNI 15852002, representante legal de la empresa **Servicios Generales Pompeyo SAC**, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental** para “Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor”, ubicado en Pampa La Minka, nueva Panamericana Norte, km. 190+400, Distrito de Supe, Provincia de Barranca y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial N°188-2012-MEM/DM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de la función h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regula los instrumentos de gestión ambiental y que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.

Que, con oficio s/n del 15/02/2016, Reg. 1136106, Pompeyo SAC presenta a la DREM del GRL la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, “Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor”.

Que, con oficio N° 0150-2016-GRL-GRDE-DREM, del 17/02/2016, la DREM del GRL, solicita a OSINERGMIN, la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la DIA presentada por Pompeyo SAC.

Que, Oficio N° 785-2016-OS/OR del 28 de Marzo del 2016, OSINERGMIN remite a la DREM Lima, el informe Técnico N° 77-2016, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada al análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por Pompeyo SAC.

Que, oficio N° 0262-2016-GRL-GRDE-DREM, del 04/03/2016, la DREM del GRL, solicita a Pompeyo SAC, información complementaria, (CDS) del Estudio para continuar con el procedimiento de evaluación.

Que, con oficio s/n del 14/03/2016, Reg. 1136106, Pompeyo SAC presenta a la DREM del GRL la información complementaria solicitada.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, oficio N° 0376-2016-GRL-GRDE-DREM, del 02/05/2016, Reg. 1178473, la DREM del GRL, remite a Pompeyo SAC el informe N° 0020-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, con las observaciones encontradas a la DIA presentada.

Que, evaluada la información encontrada en el expediente administrativo de Servicios Generales Pompeyo SAC, se elaboró el Informe N° 023-2016-GRDE-DREM/HHC/SPFL de fecha 24 de Junio de 2016, por medio del cual se declara el abandono del procedimiento administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor", presentada por la empresa Servicios Generales Pompeyo SAC.

Por lo tanto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.-Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental**, del proyecto "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor" presentada por Servicios Generales Pompeyo SAC, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 023-2016-GRDE-DREM/HHC/SPFL de fecha 24 de Junio de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte de la misma.

Artículo 2°.- **REMITIR**, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a Pompeyo Ángelo Castañeda Malpica para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (p)



INFORME CONJUNTO N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL

A : **Manuel Aguirre Castillo**
Director Regional de Energía y Minas.

DE : **Ing. Héctor Huerta Cuentas** - **Ing. Selene Flores León**
Área Energía e Hidrocarburos Área Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto
"Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor."

REFERENCIA : Exp. 1136106

FECHA : 24 de Junio de 2016.



Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor", de la empresa Servicios Generales Pompeyo SAC.

RESULTADO DE LA EVALUACION

Se declara en abandono el Procedimiento administrativo de solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor", presentado, por la empresa Servicios Generales Pompeyo.

I. DATOS GENERALES

1.1 EMPRESA

Proyecto : Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor".

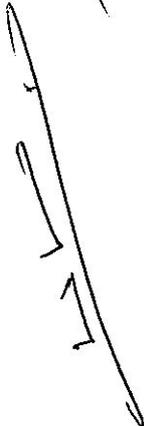
Ubicación : Pampa La Minka, nueva Panamericana Norte, km. 190+400, Distrito de Supe, Provincia de Barranca y Departamento de Lima.

Titular : Servicios Generales Pompeyo SAC. - RUC: 20600961277

Rep. Legal : Pompeyo Ángel Castañeda Malpica - DNI : 15852002

1.2 ANTECEDENTES

- Con oficio s/n del 15/02/2016, Reg. 1136106, Pompeyo SAC presenta a la DREM del GRL la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor"
- Con oficio N° 0150-2016-GRL-GRDE-DREM, del 17/02/2016, la DREM del GRL, solicita a OSINERGMIN, la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la DIA presentada por Pompeyo SAC.
- Con Oficio N° 785-2016-OS/OR del 28 de Marzo del 2016, OSINERGMIN remite a la DREM Lima, el informe Técnico N° 77-2016, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada al análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por Pompeyo SAC.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Con oficio N° 0262-2016-GRL-GRDE-DREM, del 04/03/2016, la DREM del GRL, solicita a Pompeyo SAC, información complementaria, (CDS) del Estudio para continuar con el procedimiento de evaluación.
- Con oficio s/n del 14/03/2016, Reg. 1136106, Pompeyo SAC presenta a la DREM del GRL la información complementaria solicitada.
- Con oficio N° 0376-2016-GRL-GRDE-DREM, del 02/05/2016, Reg. 1178473, la DREM del GRL, remite a Pompeyo SAC el informe N° 0020-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, con las observaciones encontradas a la DIA presentada.

II. ANALISIS

El artículo 24° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos señala lo siguiente:

Presentada la solicitud de la DIA, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, posteriormente la Autoridad Ambiental Competente tendrá diez (10) días hábiles para emitir la resolución respectiva

Es así que mediante Auto Directoral N° 104-GRL-GRDE-DREM de fecha 2 de Mayo de 2016, se aprueba el Informe N° 0020-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, en donde están contenidas las observaciones a la DIA y se le concedio 10 días hábiles para subsanar las observaciones contenidas en el referido informe.

Por tanto, habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido, al haberse notificado al domicilio procesal del titular, el día 27 de mayo de 2016 y al haber vencido el día 10 de Junio de 2016 el plazo de 10 días hábiles disponibles y verificar en el expediente administrativo, que el Titular no ha cumplido con presentar las subsanaciones correspondientes, corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP para uso automotor" presentada por Servicios Generales Pompeyo SAC.

VI. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada los suscritos concluimos por declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, iniciado con escrito s/n Reg. N° 1136106, presentada por Servicios Generales Pompeyo SAC.

VII. RECOMENDACIONES

Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Lima a fin de que se apruebe el mismo, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.

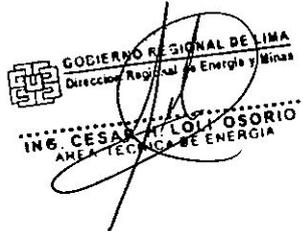


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


.....
Ing. Héctor Hernán Huerta Cuentas
Área Energía e Hidrocarburos


.....
Ing. SELENE P. FLORES LEÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
Ing. Selene Priscila Flores León
Área de Asuntos Ambientales

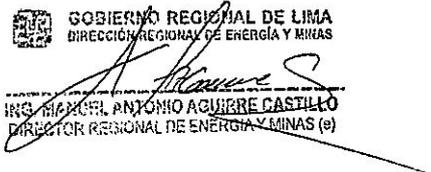
El responsable del Área de Electricidad e Hidrocarburos expresa su conformidad al informe N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, mediante la suscripción del siguiente documento.


.....
ING. CESAR LOLO OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA

Auto Directoral N°- 2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 27 de Junio de 2016

Visto el informe que antecede, N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, y estando de acuerdo con lo expresado, **APRUÉBESE** el informe del Área de Electricidad e Hidrocarburos y **NOTIFÍQUESE** al Titular para conocimiento y fines.


.....
ING. MARCEL ANTONIO ACUERRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)